

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN MEDICINA Y TERAPIA GENICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL DR. JUAN ARMENDÁRIZ BORUNDA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH”. CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, QUIENES ACUERDAN FORMALIZAR ESTA COLABORACIÓN BAJO LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1. Que el Consejo Universitario de Ciencias de la Salud, aprobó en sesión de fecha 20 de marzo de 1995, proponer a este H Consejo General Universitario, el cambio de nombre del Instituto de Inmunología por el de Instituto de Biología Molecular en Medicina, a propuesta de la División de Disciplinas Básicas, y del Colegio Departamental de Fisiología

I.2. Que la Biología Molecular aplicada a la Medicina ha generado grandes avances médicos como consecuencia del entendimiento de las bases moleculares de las enfermedades, así como de su aplicación en el diagnóstico y tratamiento molecular.

I.3. Que la aplicación de los conceptos y técnicas de la Biología Molecular en la clínica, fortalece la conexión necesaria e inmediata que debe establecerse entre las ciencias básicas y las disciplinas clínicas. Esta nueva área de la medicina moderna ofrece al clínico un conjunto de conocimientos entre los cuales se encuentra el diagnóstico molecular y la terapia génica, herramientas que son necesarias para la resolución de problemas clínicos, con los cuales se puede detectar tempranamente diferentes padecimientos y que además ofrecen la posibilidad de tratamientos alternativos a los tradicionales.

I.4. Que los requisitos para ser designado Director o Jefe de Unidad departamental, así como su duración, atribuciones y funciones, serán los establecidos por el Estatuto del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

I.5. Que el Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara aprobó la formación del Instituto de Biología Molecular en Medicina en los términos del artículo 35º. Fracción II de la Ley Orgánica Universitaria, el 5 de agosto de 1995.

II.- DECLARA “LA UACH”:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5. Que el **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS**, participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Químicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Químicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

II.6. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen “LAS PARTES”, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el “EL INSTITUTO” y “LA UACH”, realizarán acciones conjuntas de colaboración académica y de investigación científica para el fortalecimiento de las funciones educativas que desempeñan, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, en el presente instrumento así como el documento identificado como **ANEXO ÚNICO**, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES: “LAS PARTES” acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- I. Movilidad de estudiantes;
- II. Movilidad de profesores;
- III. Facilitación de co-direcciones y asesorías a estudiantes de posgrado;
- IV. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación y de publicaciones;
- V. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre “LAS PARTES”;
- VI. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- VII. Las demás que acuerden “LAS PARTES” para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES” apoyarán financieramente los programas de trabajo descritos en la Cláusula Segunda, así como los que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS: Los proyectos de investigación descritos en la fracción IV de la Cláusula Segunda describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto para cada actividad, la definición de fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y equipo a utilizar, el calendario de trabajo y sus productos, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL INSTITUTO” se compromete a:

- I. Aceptar a los educandos, docentes, investigadores de “LA UACH”, dentro de las instalaciones de “EL INSTITUTO” de acuerdo a los programas a desarrollar

- descritos en la Cláusula Segunda de este Convenio;
- II. Poner a disposición de los alumnos, docentes o investigadores de **"LA UACH"**, las instalaciones y equipo relacionado al contenido de los Programas Académicos de **"LA UACH"** que sean compatibles con los programas o servicios de las Unidades y Dependencias pertenecientes a **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a lo estipulado en las fracciones de la Cláusula Segunda, siempre y cuando no se vean afectadas sus actividades diarias.
 - III. Coordinarse con **"LA UACH"** para la creación o modificación de los programas descritos en la Cláusula Primera y Segunda, acorde a normatividad interna de **"LAS PARTES"**;
 - IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **"LA UACH"** en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o estudiantes de **"LA UACH"**;
 - V. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para el desarrollo de los programas y actividades establecidos en la Cláusula Segunda, y que en su momento desarrollen **"LAS PARTES"**, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;
 - VI. Aceptar la programación y el horario para el desarrollo de los Programas contemplados en el presente instrumento, en las Unidades Académicas de **"LA UACH"**.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete a:

- I. Aceptar a los estudiantes, docentes e investigadores de **"EL INSTITUTO"**, dentro de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** de acuerdo a los programas a desarrollar descritos en la Cláusula Primera y las Fracciones de la Cláusula Segunda;
- II. Poner a disposición de los alumnos, docentes o investigadores de **"EL INSTITUTO"**, las instalaciones y equipo relacionado al contenido de los Programas Académicos de **"EL INSTITUTO"** que sean compatibles con los programas o servicios de las Unidades Académicas pertenecientes a **"LA UNIVERSIDAD"**, de acuerdo a lo estipulado en las fracciones de la Cláusula Segunda, siempre y cuando no se vean afectadas sus actividades diarias.
- III. Proponer a **"EL INSTITUTO"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los Programas Académicos relacionados con las actividades y funcionamiento de **"EL INSTITUTO"**, así como aquellos vinculados a los Programas de la Fracción II de este Convenio, y que se requiera instrumentar por necesidades educativas;
- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **"EL INSTITUTO"** en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervengan alumnos, docentes o investigadores de **"EL INSTITUTO"**;
- V. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para el desarrollo de los programas y actividades establecidos en la Cláusula Segunda, y que en su momento desarrollen **"LAS PARTES"**, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;
- VI. Aceptar la programación y el horario para el desarrollo de los Programas

contemplados en el presente instrumento, en las Unidades y Dependencias en la "EL INSTITUTO".

SEXTA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan integrar un Comité Académico Interinstitucional, en lo sucesivo "CAI", el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- I. DR. JUAN ARMENDÁRIZ BORUNDA, Director de "EL INSTITUTO".
- II. DR. JESUS GARCIA BAÑUELOS, Representante de "EL INSTITUTO".
- III. DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS, Director de la Facultad de Ciencias Químicas de "LA UACH".
- IV. DR. ILDEBRANDO PÉREZ REYES, Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Químicas de "LA UACH".

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Asimismo se sujetarán a los términos y lineamientos del presente Convenio y del **ANEXO ÚNICO** de este instrumento.

OCTAVA.- USO ACADÉMICO: "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. "LAS PARTES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

NOVENA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, tendrá una vigencia de diez años, contados a partir de la fecha de firma, y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique, con seis meses de anticipación y por escrito, a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este Convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UACH"** y **"EL INSTITUTO"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- DEFINICIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** convienen en definir antes de la publicación o registro, lo correspondiente a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo relacionado a los derechos de Propiedad Industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la

información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

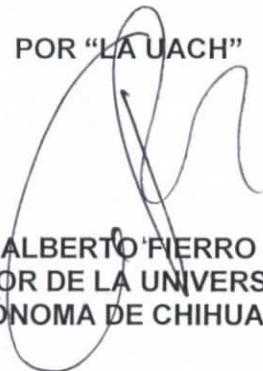
DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y su **ANEXO ÚNICO**, así como los compromisos contraídos en los mismos, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

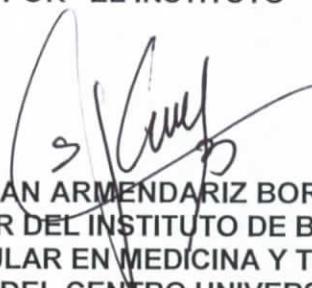
Leído el presente Convenio, constate de 8 hojas y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus términos y condiciones, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado el día 8 de octubre de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR “**LA UACH**”



M.E. LUIS ALBERTO PIERRO RAMÍREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR “**EL INSTITUTO**”

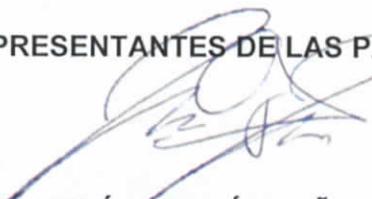


DR. JUAN ARMENDARIZ BORUNDA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BIOLOGÍA
MOLECULAR EN MEDICINA Y TERAPIA
GENICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

REPRESENTANTES DE LAS PARTES



DR. JESÚS GARCÍA BAÑUELOS
PROFESOR INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**DR. ILDEBRANDO PEREZ REYES
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

TESTIGO

**ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR EN MEDICINA Y TERAPIA GENÉTICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2018. CONSTE-----

ANEXO ÚNICO

PRIMERA.- ORGANIZACIÓN DEL CÓMITE ACADÉMICO INTERINSTITUCIONAL: Para la conducción, operación y seguimiento de las acciones contempladas en el presente Convenio, se integra un Comité Académico Interinstitucional, en lo sucesivo denominado el “CAI”, conformado por el Director del Instituto de Biología Molecular en Medicina y Terapia Génica del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, a la que en lo sucesivo se le denominará “EL INSTITUTO”, un Representante de la Universidad de Guadalajara, el director de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en lo sucesivo denominada “LA UACH” y el Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Químicas de “LA UACH”.

El “CAI” decidirá, mediante un esquema o programa anual, las actividades a realizar y se mantendrá en comunicación regular fundamentalmente por vía electrónica.

SEGUNDA.- PROGRAMAS DE TRABAJO: Las instituciones participantes en el presente Convenio tendrán como acuerdo partir de un reconocimiento mutuo de estudios e impulsar, entre otros, los programas de trabajo siguientes:

A. Movilidad de estudiantes

Objetivo: Coadyuvar a la formación académica de alta calidad de los estudiantes inscritos en los programas que ambas instituciones ofrecen, facilitando la realización de estancias académicas interinstitucionales en un marco de reciprocidad, corresponsabilidad y compromiso entre las instituciones responsables.

Términos y condiciones: Las solicitudes de los estudiantes propuestos para realizar una estancia académica en el marco del presente Convenio, serán presentadas a las Coordinaciones académicas correspondientes, o en su caso a el “CAI”, quienes turnaran a la instancia correspondientes la solicitud, previo Vo. Bo. del Director y Co-Director de Tesis si es que es el caso.

Duración: Las estancias académicas tendrán una duración de 3 a 12 meses y se efectuarán con el propósito de que los estudiantes realicen trabajo de investigación.

Atribuciones y responsabilidades de la Facultad de Ciencias Químicas de “LA UACH”:

- I. Proponer, en su caso, a los candidatos para participar en el programa de movilidad.
- II. Proponer a un Co-Director de la Planta Académica de la Facultad de Ciencias Químicas de “LA UACH”
- III. Expedición de constancia de la (s) estancia (s) de investigación realizadas en la FCQ UACH incluyendo evaluación numérica (de 0 – 100)
- IV. Notificación al coordinador del CAI de la(s) estancia(s) de movilidad realizadas
- V. Selección y dictaminación de alumnos aceptados en el programa

Atribuciones y responsabilidades de “EL INSTITUTO”:

- I. Proponer, en su caso, a los candidatos para participar en el programa de movilidad.
- II. Proponer a un Co-Director de la Planta Académica de “EL INSTITUTO”
- III. Expedición de constancia de la (s) estancia (s) de investigación realizadas en el “EL INSTITUTO”, incluyendo evaluación numérica (de 0 – 100).
- IV. Notificación al coordinador del “CAI” de la(s) estancia(s) de movilidad realizadas.
- V. Selección y dictaminación de alumnos aceptados en el DCB UdeG del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Requisitos principales para los estudiantes:

- I. Estar inscrito como alumno regular del posgrado, en cualquiera de las dos instituciones.
- II. Haber completado como mínimo los dos primeros semestres académicos completos del programa de posgrado de manera satisfactoria (promedio mínimo de 80).
- III. Presentar carta compromiso para la realización de la estancia.

B. Movilidad de profesores

Objetivo: Incentivar la generación, fortalecimiento y consolidación de vínculos académicos contribuyendo al desarrollo y mejoramiento de los programas académicos.

Términos y condiciones: Profesores e investigadores adscritos a los programas y Unidades Académicas específicas participantes en el presente Convenio, podrán realizar estancias académicas, con los siguientes propósitos:

- I. Participación en el desarrollo de las instituciones, mediante la impartición de seminarios, conferencias, dirección de tesis, tutorías y participación en exámenes de grado.
- II. Colaboración en proyectos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio.
- III. Publicación de los productos resultado de la colaboración en proyectos de investigación, en el marco del presente Convenio.

La movilidad del personal académico y, en su caso, la colaboración en proyectos de investigación, estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria por parte de las instituciones involucradas.

C. Planeación y evaluación

Objetivo: Planear, dar seguimiento y evaluar anualmente el desarrollo, resultado e impacto de las actividades por realizar y realizadas en el marco del presente Convenio.

Términos: Los miembros del "CAI" se reunirán con base anual para elaborar un Plan de Trabajo en el que definirán, de común acuerdo, las actividades académicas a realizar en el periodo correspondiente.

El "CAI", a través de sus miembros, mantendrá un seguimiento de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, conforme al Plan Anual de Trabajo definido conjuntamente.

El "CAI", través de sus miembros, presentará un reporte y evaluación anual de las actividades realizadas en el marco de presente Convenio a las instancias correspondientes de las instituciones participantes.

D. Sistema de Intercambio de Información

Objetivo: Facilitar el acceso e intercambio de información con fines de colaboración académica.

Términos: Los representantes del "CAI", proporcionarán la información académica referente a proyectos, alumnos, Directores y Co-Directores de Tesis vigentes.

Se promoverá un intercambio permanente y fluido de recursos bibliográficos y otros materiales de enseñanza e investigación.

E. Colaboración en Proyectos de Investigación, Co-direcciones y Co-ediciones

Objetivo: Fortalecer los vínculos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación de posgrado en ambas instituciones.

Términos: Los programas específicos y unidades académicas participantes en el presente Convenio buscarán desarrollar colaboración conjunta en proyectos de investigación, en cuyo marco tendrá lugar la movilidad de personal académico y de estudiantes.

Los proyectos de investigación se realizarán de forma conjunta a partir de los proyectos con financiamiento en la institución receptora del estudiante de posgrado. En el caso de investigadores que al momento de la asignación del estudiante de posgrado no cuenten con financiamiento propio, podrán considerar la colaboración con investigadores de su misma institución que cuenten con el financiamiento que permita el desarrollo y culminación del proyecto y de la tesis correspondiente. Para lo anterior, deberán presentar una carta compromiso y evidencia documental de la existencia del financiamiento.